

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Caltepec



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Caltepec.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento del Municipio de Caltepec

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
USO	VALOR
H6.1	\$215.00
H6.2	\$295.00
Localidad foránea	\$80.00
San Juan Acatitlán	\$185.00
San Luis Atolotitlán	\$185.00
Acatepec	\$185.00
Suburbano	\$185.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Temporal	\$91,705.00
Monte	\$13,240.00
Árido	\$6,890.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

H. Ayuntamiento del Municipio de Caltepec
Valores catastrales unitarios por m² (paralelos) construcción(s), Año 2022

Código	tipo de Construcción	Valor	Código	tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA					
01	hospetal	\$ 6,913.00	32	Med.a	\$ 4,020.00
02	Su. ac. p.	\$ 4,910.00	33	hosp. m. c. a.	\$ 3,213.00
03	Med.a	\$ 3,223.00			
ANTIGUO REGIONAL					
04	Su. ac. p.	\$ 4,963.00			
05	Med.a	\$ 3,263.00			
06	hosp. m. c. a.	\$ 2,723.00			
MODERNO REGIONAL					
07	Su. ac. p.	\$ 3,050.00			
08	Med.a	\$ 4,923.00			
09	hosp. m. c. a.	\$ 3,753.00			
MODERNO HABITACIONAL-TRADICIONAL					
10	hosp.	\$ 3,200.00			
11	Su. ac. p.	\$ 7,420.00			
12	Med.a	\$ 6,773.00			
13	hosp. m. c. a.	\$ 3,190.00			
14	Imp.és. Social	\$ 4,300.00			
15	Prog. r. v. a.	\$ 5,720.00			
16	Prog. r. v. a.	\$ 1,110.00			
MODERNO HABITACIONAL-FREFA REPLICADA					
17	Imp.és. Social	\$ 1,353.00			
COMERCIAL-F LAZA					
18	hosp.	\$ 3,500.00			
19	Su. ac. p.	\$ 6,400.00			
20	Med.a	\$ 3,140.00			
21	hosp. m. c. a.	\$ 4,900.00			
22	Prog. r. v. a.	\$ 5,813.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	Su. ac. p.	\$ 4,293.00			
24	Med.a	\$ 3,200.00			
25	hosp. m. c. a.	\$ 2,900.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	hosp.	\$ 9,703.00			
27	Su. ac. p.	\$ 3,140.00			
28	Med.a	\$ 6,320.00			
29	hosp. m. c. a.	\$ 3,263.00			
INDUSTRIAL PESADA					
30	Su. ac. p.	\$ 7,040.00			
31	Med.a	\$ 3,523.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
Avance de obra					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Obra en 3/4 terminada	2	0.80			
Otra Regular	3	0.60			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51+ años de vida	6	0.50			
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	Med.a	\$ 4,020.00			
33	hosp. m. c. a.	\$ 3,213.00			
INDUSTRIAL LIBRE					
34	hosp. m. c. a.	\$ 1,200.00			
35	hosp.	\$ 1,403.00			
SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL					
36	hosp.	\$ 15,793.00			
37	Su. ac. p.	\$ 10,913.00			
38	Med.a	\$ 3,640.00			
39	hosp. m. c. a.	\$ 3,313.00			
SERVICIOS EDUCACIÓN					
40	Su. ac. p.	\$ 7,103.00			
41	Med.a	\$ 4,300.00			
42	hosp. m. c. a.	\$ 3,353.00			
43	Prog. r. v. a.	\$ 1,763.00			
SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO					
44	hospetal	\$ 3,790.00			
45	Su. ac. p.	\$ 4,323.00			
46	Med.a	\$ 3,300.00			
47	hosp. m. c. a.	\$ 2,500.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: ALERCIAS					
48	Su. ac. p.	\$ 4,070.00			
49	Med.a	\$ 2,760.00			
50	hosp. m. c. a.	\$ 2,353.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA					
51	Cemento	\$ 2,523.00			
52	hosp. m. c. a.	\$ 1,270.00			
53	Mantenimiento (Med.a. Buena)	\$ 1,100.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS					
54	Cemento/Asfalto	\$ 400.00			
55	Asfalto	\$ 530.00			
56	hosp. m. c. a.	\$ 220.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN					
57	Asfalto/Asfalto + Bases	\$ 430.00			
58	Mantenimiento de obras de evaporación	\$ 200.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: CORTIZO					
59	hosp. m. c. a. (hosp. m. c. a.)	\$ 2,140.00			
60	Med.a	\$ 1,450.00			
61	hosp. m. c. a.	\$ 1,150.00			
62	hosp. m. c. a.	\$ 1,003.00			
OBRA COMPLEMENTARIA: BARRIDAS					
63	refabricadas	\$ 1,463.00			
64	Cemento/Asfalto	\$ 1,143.00			
65	Cemento/Asfalto	\$ 320.00			
Consideraciones Generales					
1. Cuando en la descripción de un valor se indique una construcción que se construya con los valores indicados en la presente tabla se aplicará un coeficiente de conservación y en su caso el coeficiente de avance de obra en los términos a valores de referencia, por lo tanto el valor resultante será el valor de referencia multiplicado por los coeficientes.					
2. Cuando una construcción tenga un coeficiente de conservación menor a los factores de ajuste de Conservación y Edad, como se indica en el presente cuadro, se aplicará el coeficiente de Conservación y Edad como se indica en el presente cuadro.					
3. Cuando una construcción se encuentre en un estado de conservación menor a los factores de ajuste de Conservación y Edad, como se indica en el presente cuadro, se aplicará el coeficiente de Conservación y Edad como se indica en el presente cuadro.					
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas como regular, buena y muy buena se aplicará el coeficiente de conservación.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Caltepec. publicado en el Periódico Oficial del Estado; el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Vigésima Sexta Sección, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.